

Doc 45

3 1



INFORME N007-1999-AGN-OGAJ

A : Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Renuncia voluntaria de trabajadores
contratados para el Proyecto de
Informatización del AGN.

REFERENCIA : 1) Informe N0009-99-AGN/DNDAAI
2) Dos copias de cartas de renunciaciones y
de los contratos de servicios no
personales.

FECHA : Lima, febrero 24 de 1999

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia, de cuyo contenido y análisis, esta Asesoría Jurídica se permite opinar lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 1829 del D.S.N0005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N0 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el término de la carrera administrativa de los trabajadores sujetos al Dec. Legislativo 276, se produce por renuncia, entre otras causales.

Teniendo en cuenta que los trabajadores renunciantes son trabajadores contratados bajo la modalidad de servicios no personales, que no pertenecen a la Ley de la Carrera Administrativa, lo cual implica que sus relación contractual está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la voluntad de las partes.

Siendo así, la continuidad en el cargo para desempeñar las labores para el cual fueron contratados se rige por las cláusulas contractuales, las mismas que no generan relación laboral con la Institución.

Por consiguiente, estando a los fundamentos que se exponen, se recomienda la aceptación de la renuncia, resolviendo el contrato en los términos de la renuncia formulada, aplicando por analogía la norma invocada.

Atentamente,



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica